



Villahermosa, Tabasco; 16 de marzo de 2021

C. DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo, 36, fracción XLIII (Cuadragésima Tercera) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 89, primer párrafo, fracción II (segunda), segundo y tercer párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta soberanía, proposición con PUNTO DE ACUERDO, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

El referido precepto legal, señala también que la revisión de la Cuenta Pública, la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los



ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, quinto párrafo, de la mencionada Constitución, la ASF tiene las atribuciones siguientes:

III. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos, y

IV. Derivado de sus investigaciones, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales y, en el caso del párrafo segundo de la fracción I de este artículo, a los servidores públicos de los estados, municipios, del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, y a los particulares.

En ese contexto, es de señalarse que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la ASF, con fecha 20 de febrero de 2021, realizó la Tercera



Entrega de Informes Individuales de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 del Gobierno Federal, el cual se señala, es la última parte de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2019, y agrupa todas las entregas en el Informe "General Ejecutivo".¹ Por lo que en términos del numeral mencionado se considera como el informe general respectivo.

En el mensaje que emitió en ese acto, el Auditor Superior de la Federación señala que, con el retorno a la nueva normalidad, se enfrentaron con muchos casos de negativa para la entrega de información, y su condicionamiento al cambio de semáforo a verde en la Ciudad de México. Sin embargo, utilizando las medidas que le otorga la Ley, lograron superar esa primera barrera, así como la incompreensión y resistencia en otros casos.

También señala que, en materia de cumplimiento financiero y desempeño, se revisaron, entre otros rubros, la adquisición de medicamentos y material terapéutico; compra de vacunas; revisión a los materiales, accesorios, equipo, instrumental y suministros médicos y de laboratorio, en la Secretaría de Salud, el IMSS y el ISSSTE; así como una evaluación y prospectiva del esquema de seguridad social y su nexa con la prestación de servicios médicos de cobertura universal.

Asimismo, señala que se realizaron auditorías al Tren Maya, la Refinería Dos Bocas, el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec y la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Santa Lucía).

¹ Disponible en:

https://www.asf.gob.mx/uploads/55_Informes_de_auditoria/MensajeASF_20_02_21.pdf



También revisaron el Programa de Becas para el Bienestar Benito Juárez, el Programa Sembrando Vida, el Programa Crédito Ganadero a la Palabra, el Censo del Bienestar y el Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, entre otros.

Derivado de lo anterior, en el informe de resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019,² se aprecian diversas irregularidades, por varios miles de millones de pesos, entre las que destacan:

- En la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana se detectaron irregularidades por 94,147.5 millones de pesos.
- En la Secretaría de Relaciones Exteriores 1,517.8 millones de pesos.
- En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público observaciones por 479,054.4 millones de pesos.
- En la Secretaría de la Defensa Nacional, respecto a Estudios de Preinversión para la Construcción de un Aeropuerto Mixto Civil-Militar y Construcción del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, observaciones por 236,332.9 millones de pesos.
- En la Secretaría de Bienestar observaciones por 1,179.2 millones de pesos, entre ellos 561 millones correspondientes a la estructura denominada "Servidores de la Nación".
- En las empresas productivas irregularidades por 1,146.4 millones de pesos.

² Disponible en: http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Matriz/IR2019b_3.pdf



- En el Proyecto del Tren Maya formuló observaciones por 156 millones 106 025 pesos.
- Asimismo, detectó irregularidades por 2,515 millones en cuatro puertos, los cuales están ubicados en Veracruz, Altamira, Topolobampo y Ensenada.
- En el Programa Sembrando Vida se detectaron irregularidades por mil 832 millones 710 mil 9 pesos.
- En el Programa de Becas para el Bienestar se detectaron irregularidad por 263 millones 695 mil 365 pesos con 11 centavos, derivado de irregularidades como pago a fallecidos, trabajadores por honorarios que desconocieron las firmas, pagos duplicados, entre otras.
- En la Refinería Dos Bocas, se observaron irregularidades por 75 millones, 591 mil 100 pesos.

Los datos anteriores se encuentran también contenidos y pueden ser corroborados en los informes individuales en los que se plasman las auditorias por grupo funcional.³

Podría señalar muchas otras irregularidades detectadas por la Auditoria Superior de la Federación, pero por cuestión de espacio y materia del presente punto de acuerdo no lo haré.

Pero sí destaco que a raíz de ese informe, la ASF fue objeto de una campaña de linchamiento mediático por parte del Presidente de la República y de otros funcionarios, entre ellos el Secretario de Hacienda y Crédito Público y la Secretaria de Energía.

³ Disponible en: <https://informe.asf.gob.mx/#0>



La Cámara de Diputado Federal, llamó a comparecer ante la Comisión de Vigilancia, al Auditor Superior, el día 01 de marzo de 2021, quien aceptó discrepancias, pero solamente en el monto de los sobrecostos de la cancelación del Aeropuerto de Texcoco, no así en lo que atañe a las demás observaciones que señala en el mencionado informe.

Por su parte, el auditor especial Agustín Caso Raphael, quien firmó el informe relativo a la cancelación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, fue separado del cargo; y también compareció el pasado 8 de marzo ante la citada Comisión de Vigilancia y señaló que no hay ningún error en el informe, simplemente son diferentes metodologías las que se utilizaron para calcular los costos de cancelación del NAIM; también recalcó que no hay mala fe y que se revisará y dará seguimiento a la auditoría realizada, señalando además que no son cifras definitivas.

Lo anterior, resulta razonable, porque como sabemos las observaciones contenidas en los informes que emiten los órganos técnicos de fiscalización y que remiten al Congreso respectivo, contienen observaciones y pliegos de cargo que no son definitivos, porque se les notifican a los entes fiscalizables y estos tienen plazos para solventarlas o hacer las aclaraciones correspondientes.

En el caso específico de la ASF, el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, señala:

"El Titular de la Auditoría Superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes a que haya sido entregado a la Cámara, el informe



individual que contenga las acciones y las recomendaciones que les correspondan, para que, en un plazo de 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes.

Con la notificación del informe individual a las entidades fiscalizadas quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en dicho informe, salvo en los casos del informe de presunta responsabilidad administrativa y de las denuncias penales y de juicio político, los cuales se notificarán a los presuntos responsables en los términos de las leyes que rigen los procedimientos respectivos".

Incluso los servidores públicos que aparezcan como responsables tienen una oportunidad más de controvertirlas durante los procesos administrativos, penales o resarcitorios que en su momento se les instauren, ya que se les debe respetar la garantía de audiencia y brindar oportunidad de defenderse, aportar pruebas y alegar lo que a sus derechos convenga.

En razón de lo anterior, las diversas dependencias y entidades de la administración pública federal a los que la ASF les haya señalado irregularidades y observaciones, lo que deben hacer es seguir los cauces institucionales y dentro de los plazos legales solventarlas y hacer valer lo que a sus intereses conviene, ofreciendo las pruebas pertinentes; pero no deben descalificar al órgano técnico de fiscalización que desarrolla un trabajo especializado acorde a sus facultades constitucionales y legales.



Por lo anterior, las descalificaciones que hacen al trabajo de la ASF son injustificadas y evidencian ser una cortina de humo para tratar de ocultar el desaseo, el desorden y la corrupción que los funcionarios de la 4T tienen en el manejo de los recursos, pese a que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

En consecuencia, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 36, fracción XLIII (Cuadragésima Tercera) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para aprobar y emitir puntos de acuerdo; acuerdos parlamentarios o acuerdos económicos; para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; o para el mejor ejercicio de las atribuciones del propio Congreso; se somete a la consideración del honorable Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a la H. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que al momento de calificar la cuenta pública del ejercicio 2019, evite solapar irregularidades que la Auditoría Superior de la Federación ha señalado en los informes correspondientes, relativos a esa cuenta pública, mismas que fueron cometidas por servidores



públicos de las diferentes dependencias y entidades de la administración pública federal; y -debido a los montos y la gravedad de las observaciones- repruebe esa cuenta pública e instruya a las autoridades competentes, inicien los procedimientos administrativos, penales, resarcitorios y de otra índole que sean necesarios para sancionar a los responsables y reparar el daño a la hacienda pública.

Asimismo, se exhorta al titular de la Auditoría Superior de la Federación para que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, no se deje intimidar, ejerza su autonomía constitucional y su trabajo con plena independencia y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad y proceda a determinar las responsabilidades que correspondan, así como a presentar las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes, para que, previo los procedimientos administrativos, resarcitorios y penales correspondientes, se sancione a los que resulten responsables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para que se haga llegar el presente exhorto a su destinatario.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

DIP. INGRID MARGARITA ROSAS PANTOJA